

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 325 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA PASANTÍA “EXPERIENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS EN FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, REINO DE ESPAÑA**

Lima, 11 de diciembre de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio Nº 488-2017/APCI/DGNI de fecha 20 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT que ha sido seleccionada en el segundo grupo a ser financiado en el marco de la ayuda en especie para el Programa Latinoamericano de Cooperación Técnica (COO-TEC) en el Perú, para participar en la pasantía “Experiencia de Buenas Prácticas en Fomento de la Cultura Tributaria”, a llevarse a cabo en la Ciudad de Madrid, Reino de España, del 12 al 14 de diciembre de 2017;

Que la citada pasantía tiene por finalidad conocer la experiencia y progresos de la Administración Tributaria Española mediante la aplicación del Programa TAXEDU (educación cívico - tributaria en el ámbito europeo) y las campañas de comunicación de sensibilización contra el fraude;

Que la SUNAT se ha propuesto fortalecer la cultura tributaria y aduanera en la ciudadanía peruana, teniendo como público objetivo a los escolares y maestros de Educación Básica Regular, estudiantes universitarios, emprendedores y empresarios de la micro y pequeña empresa, con el fin de reducir la tolerancia a la informalidad, a la evasión y al contrabando y aumentar el cumplimiento tributario voluntario;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras y se encuentra vinculada específicamente a la acción estratégica de fortalecimiento de la cultura tributaria y aduanera;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos remitidos

con el Memorándum Electrónico N° 63-2017-1S0000 de fecha 29 de noviembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Marcial Rubén Esquives Guerra y Diane Agoglia Valladares Díaz, Gerente (e) y Especialista 4, respectivamente, de la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera del Instituto Aduanero y Tributario;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y, los viáticos serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Marcial Rubén Esquives Guerra y Diane Agoglia Valladares Díaz, Gerente (e) y Especialista 4, respectivamente, de la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera del Instituto Aduanero y Tributario, para participar en la pasantía “Experiencia de Buenas Prácticas en Fomento de la Cultura Tributaria”, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 12 al 14 de diciembre de 2017.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y, los viáticos serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**